

RESOLUCIÓN 24E/2018, de 23 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de ayudas para gastos iniciales a empresas.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1443-2018-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Política Económica Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios Tfno.:848 42 35 95 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: nuevas.empresas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayuda de gastos iniciales a empresas 2018

En 2017 se aprobó el segundo Plan de Emprendimiento en Navarra 2017-2019 donde se contemplan medidas dirigidas a fomentar la acción emprendedora en Navarra para generar empleo y contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad Foral. Dentro de este marco se aprobó la convocatoria del año 2017 de subvención de gastos iniciales a empresas que se constituyeron entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017. Procede por tanto continuar con dichas medidas mediante una nueva convocatoria de ayudas para gastos iniciales a empresas de nueva creación o que han trasladado su actividad a Navarra, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de febrero de 2018 se autorizó la concesión de estas ayudas en régimen de evaluación individualizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2018 de ayudas para gastos iniciales a empresas.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810001-81100-4701-422200: Subvención de apoyo a la creación de empresas	2018	270.000,00

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 23 de marzo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La finalidad de estas ayudas es fomentar la acción emprendedora para generar empleo y contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad Foral, mediante una ayuda para los gastos iniciales de las empresas de nueva creación o que trasladen su domicilio social y actividad a Navarra.

Para ello se concederá una ayuda para gastos generales y otra más específica para financiar gastos de formación, consultoría, patentes y acondicionamiento de locales. Asimismo se persigue incentivar, con una ayuda adicional, las siguientes iniciativas empresariales:

- a) Las promovidas por mujeres, por personas con discapacidad o por jóvenes menores de 30 años.
- b) Las que creen empleo.
- c) Las que realicen actividades de los sectores identificados como prioritarios por el Gobierno de Navarra en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra.

Base 2. Requisitos de las beneficiarias

1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las empresas de nueva creación o que trasladen su domicilio social y actividad a Navarra.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas las siguientes entidades que realizan una actividad económica:

- a) Las personas físicas (empresarias o empresarios individuales).
 - b) Las sociedades mercantiles (empresas societarias).
 - c) Las sociedades sin personalidad jurídica (sociedades irregulares).
2. Las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud de las ayudas:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener el domicilio social y realizar su actividad en Navarra.
- b) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

- c) Estar dadas de alta en Navarra en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al corriente en los pagos del citado impuesto.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor de las ayudas para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2.2. Requisitos específicos:

a) Las empresarias o empresarios individuales deberán:

- Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Y permanecer en el mismo durante 6 meses ininterrumpidos en la forma señalada en la base 8.1.a).
- No haber realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de alta en el citado régimen.

b) Las empresas societarias deberán cumplir:

- Que la escritura de constitución, o de modificación si han trasladado su domicilio social y actividad a Navarra, se haya firmado entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.
- Que el capital esté formado en más del 50% por personas físicas que no hayan realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la nueva empresa.

c) Las sociedades irregulares deberán cumplir lo siguiente:

- Que el documento de creación de la sociedad irregular deberá estar fechado entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.
- Las personas que constituyan la sociedad irregular deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Y permanecer en el mismo durante 6 meses ininterrumpidos en la forma señalada en la base 8.1.a).
- Se designará en la solicitud de las ayudas a quien represente a la sociedad o sea la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

- Deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la sociedad irregular. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar a cada una de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.
- 3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en la base 6 y deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.
- 4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente.

Base 3. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, siempre y cuando se hayan facturado y pagado entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, los siguientes gastos:
 - a) Gastos de formación de las empresarias o empresarios individuales o de las personas socias de las empresas, en las siguientes materias: “Finanzas”, “Negociación y ventas”, “Estrategia” u otra formación que tenga por objeto mejorar la capacitación para la puesta en marcha de la actividad.
 - b) Gastos de consultoría sobre acciones de estrategia de negocio, acciones de marketing o estrategia de fidelización de la clientela. Los gastos de consultoría no podrán referirse a trámites de puesta en marcha de la empresa, ni a asesoramiento fiscal o legal, o gastos similares.
 - c) Gastos de registro de patentes y marcas. Serán subvencionables las tasas abonadas en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la oficina de la Propiedad intelectual de la UE (EUIPO).
 - d) Gastos de reparación o conservación de locales. El objeto de estos gastos es mantener los locales en correctas condiciones de utilización mediante el reemplazo de elementos, no contemplándose actuaciones nuevas que supongan una mejora en el local. En estos gastos se incluirán tanto los honorarios de profesionales como los materiales, siendo obligatorio un gasto mínimo de 500 euros, IVA excluido.
2. Cuando los gastos subvencionables de las letras a) y b) del apartado anterior superen (IVA excluido) los 12.000 euros o los de la letra d) los 30.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar este extremo presentando el mencionado formulario.

3. No serán subvencionables los tributos de cualquier naturaleza, ni los gastos del apartado 1 cuando entre las partes implicadas exista una relación accionarial o relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Base 4. Importe de las ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán las siguientes:

- a) Ayudas para financiar los gastos generales soportados por las solicitantes para iniciar una actividad económica y que no requieren ser justificados:
- Empresarias o empresarios individuales: 500 euros.
 - Empresas societarias: 1.500 euros.
 - Sociedades irregulares: 1.000 euros.
- b) Ayuda del 50% de los gastos subvencionables de la base 3.1 con los siguientes máximos:

Intensidad de la ayuda (50% del gasto)	Ayuda máxima
De formación	200 euros
De consultoría	200 euros
De registro de patentes y marcas	200 euros
De reparación o conservación de locales	1.000 euros

La intensidad de la ayuda se aplicará al gasto facturado y pagado, IVA excluido.

- c) Ayuda adicional a aquellas iniciativas empresariales que cumplan las siguientes condiciones en la fecha de la solicitud. Estos importes adicionales serán acumulables:

Condición	Ayuda adicional
A. Empresas promovidas por mujeres, personas con discapacidad o jóvenes menores de 30 años:	
A.1. Ser una empresaria individual o que la participación femenina en la empresa societaria sea igual o superior al 50%.	200 euros
A.2. Ser un empresario o empresaria individual con discapacidad, o que una persona con discapacidad tenga una participación en la empresa societaria igual o superior al 25%.	200 euros
A.3. Ser un empresario o empresaria individual de 30 o menos años, o cuando al menos el 50% del capital de la empresa pertenezca a socios de esa edad, en la fecha de la solicitud.	300 euros

B. Empresas que creen empleo:	
B.1. Que tengan contratadas a personas que no sean socias.	200 euros
B.2. Que tengan a personas que no sean socias contratadas de forma indefinida. En el caso de traslados de empresas a Navarra, solamente computarán los nuevos contratos a partir del traslado.	200 euros por cada contrato indefinido (límite 600 euros)
B.3. Que tengan contratadas personas con discapacidad.	300 euros
C. Empresas que realicen actividades en los sectores identificados como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (1).	300 euros

(1) Se considerarán incluidas en dichos sectores prioritarios las actividades correspondientes a los epígrafes de “división” (a dos dígitos) de CNAE 2009 siguientes:

01	02	03								
10	11	16	17	18						
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
30	33	35	38	39						
55	58	59								
60	61	62	63							
71	72	73	74	75						
86										
90	91	94								

Base 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 30 de junio de 2018, incluido.

En el caso de que con anterioridad a esa fecha se agote el crédito presupuestario autorizado para la convocatoria, se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a

través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante ya dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 9.
4. En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, deberá acreditarse dicha representación. En estos casos, tanto la solicitante como su representante deberán disponer de DEH.
5. Solamente se admitirá una solicitud de ayudas por empresa o NIF.
6. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, el órgano competente requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud.

Base 6. Documentación a presentar para solicitar las ayudas

1. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.
2. Documentación a aportar con carácter general:
 - a) Formulario de solicitud, disponible en la ficha de las ayudas, debidamente cumplimentado.
 - b) Una memoria que deberá contener:
 - Una breve descripción de la empresa y las actividades a desarrollar o los productos y servicios a prestar.
 - Una descripción de las actividades desarrolladas por los socios o socias en los dos años anteriores a la creación de la empresa.
 - Una descripción detallada de los gastos subvencionables y su motivación.
 - c) Copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - d) Certificado del Ayuntamiento del Municipio donde tenga la actividad la empresa que acredite que la solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - e) La declaración de transparencia exigida en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.
 - f) Copia de las facturas de los gastos subvencionables y documentos justificativos de su pago, que deberán estar a nombre de la solicitante de las ayudas. Se entenderá como justificante de pago el efectuado a través de entidad financiera y cargado en la cuenta de la solicitante. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta de la empresa proveedora.

Para justificar el gasto de patentes y marcas, se deberá aportar una copia de la solicitud de nombre o marca. Y para justificar el pago, se adjuntará la copia de la carta de pago validada por el banco o, en el caso de presentación electrónica, la copia del justificante bancario del pago.

Para justificar los gastos de reparación y conservación de locales, deberá presentarse el contrato de alquiler o la escritura de propiedad del local y la documentación justificativa de estar contabilizados en la cuenta 622 "Mantenimiento y reparación" del P.G.C. de 2007 o, en su defecto, en el libro de registro de gastos.

- g) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, se deberá presentar el impreso cumplimentado de "Solicitud de abono por transferencia" que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet: https://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm.

3. Documentación específica a presentar:

- a) En el caso de las empresarias o empresarios individuales: El informe de vida laboral expedido en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) En el caso de las empresas societarias:
- i. Copia de la escritura de constitución, o en su caso de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - ii. Informe de vida laboral de cada uno de los socios o socias de la empresa expedido dentro de los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) En el caso de las sociedades irregulares:
- i. Copia del documento acreditativo de su inscripción en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.
 - ii. Copia del documento de creación de la sociedad irregular, donde se acrediten los facultados como representantes.
 - iii. Informe de vida laboral de cada uno de los socios o socias de la empresa expedido en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

4. Para solicitar las ayudas adicionales previstas en la base 4.1 letra c), deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Para comprobar la condición A.2 sobre empresas promovidas por personas con discapacidad: documentación que acredite la discapacidad de la empresaria o empresario individual o en su caso la de los socios o socias de la empresa.

- b) Para comprobar las condiciones del apartado B sobre empresas que crean empleo: informe de vida laboral de la empresa de un código cuenta de cotización expedido dentro de los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

El resto de las condiciones se acreditarán con la documentación señalada en los apartados anteriores.

Base 7. Concesión y abono de la subvención

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en estas bases y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El Servicio de Política Económica evaluará las solicitudes, pudiendo requerir para ello a la solicitante cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa, indicándole que si no atendiese a este requerimiento en el plazo establecido se dictará resolución denegando las ayudas solicitadas.

Una vez realizada la valoración de cada solicitud, el citado Servicio elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

3. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Las empresarias y empresarios individuales y quienes integren las sociedades irregulares deberán permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, durante un periodo ininterrumpido de 6 meses a contar desde el alta en la misma actividad, salvo fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor de las ayudas para comprobar de oficio el cumplimiento de esta obligación.

- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de esta subvención. Para ello se incluirá en un lugar visible de la página Web de la empresa durante 6 meses, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda, la siguiente frase: *“Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2018 de ayudas para gastos iniciales a empresas”*.
 - c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto, cuando se hubiera cumplido la obligación de permanencia de la letra a) del apartado anterior durante más de 3 meses ininterrumpidos, procederá un reintegro parcial de la ayuda proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres meses restantes, con sus correspondientes intereses de demora.

Base 9. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública: https://notificaciones.060.es/PCPublic_publicInfo.action y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, tras la obtención de la DEH y dentro de la misma, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra.

Base 10. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En particular, esta ayuda es incompatible con la convocatoria de “Subvenciones para la promoción del empleo autónomo” que gestiona el Servicio Navarro de Empleo-NAFAR LANSARE.

Base 11. Ayudas de *minimis*

Estas ayudas tienen el carácter *de minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

En los casos de las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas el carácter de ayuda *de minimis* se regula por el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola. De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 15.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos las personas solicitantes declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas *de minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Política Económica hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 13. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.